

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el rechazo de la demanda.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00268 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoativa de proceso verbal promovida mediante apoderado judicial por el señor MANUEL SALVADOR BARCO ARENAS frente a HECTOR ALIRIO ROMAN VASQUEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, tendiente a que se suspendiera el presente proceso debido al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Ofíciase a la mencionada Notaria indicándole que no es posible darle aplicación a lo contemplado en el artículo 545 del Código General del Proceso debido a que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 19 de mayo de 2022 y posteriormente rechazada por no subsanación mediante auto del 13 de junio de 2022. Advirtiéndole además que, el presente no se trataba de un proceso ejecutivo sino de un declarativo verbal.

Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 098 fijado el 14 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67aee249e88d9a5e2cd5ccca8f12c028e5c281a9d377821487173fe9a0612f7b**
Documento generado en 13/06/2022 04:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**